



GUÍA DE EXPORTACIÓN



20 21

WWW.PRODOMINICANA.GOB.DO



GUÍA DE EXPORTACIÓN

FEBRERO 2021 SANTO DOMINGO,
REPÚBLICA DOMINICANA

CON LA COLABORACIÓN DE:



Asociación Dominicana
de Exportadores, Inc.
Abriendo Fronteras para el Sector Exportador

CON EL AUSPICIO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO E
INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MIPYMES





PROMUEVE,
IMPULSA
Y ACOMPAÑA



Contenido

Presentación	2	Clasificación arancelaria	33
Panorama de las exportaciones dominicanas	3	Tratados de Libre Comercio	35
Previo al Proceso Exportador	7	Marco Legal para el Fomento y Promoción de las Exportaciones.	38
Proceso Exportador	9	Certificaciones Internacionales.	46
Documentos Requeridos de Exportación	11	Exportación de Servicios.	49
Trámites por Producto.	20	Servicios de ProDominicana de apoyo al Exportador.	52
Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)	25	Financiamiento.	60
• FOB (Free On Board/Libre a bordo)	26	Plan Nacional de Fomento de las Exportaciones	61
• EXW (Ex Works/En fábrica)	27	Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).	64
• CIF (Cost, Insurance and Freight/Costo, seguro y flete)	27	Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)	67
• FAS (Free Alongside Ship/Libre al costado del buque)	27	Instituciones Vinculadas al Sector Exportador	69
Conectividad	29		
Barreras Comerciales	32		



Presentación

Las exportaciones contribuyen de forma decisiva al desarrollo sostenible de la República Dominicana a través de la generación de divisas y empleos directos e indirectos, aportando directamente al crecimiento económico del país.

La Guía del Exportador es un compendio que presenta los elementos más importantes que deben conocer los exportadores y potenciales exportadores del país a fin de desarrollar con éxito sus negocios de exportación.

La Guía del Exportador se convierte así en una herramienta de altísimo valor, desarrollada por ProDominicana con el apoyo de ADOEXPO y el auspicio de la Unión Europea a favor de los productores y exportadores dominicanos, en cumplimiento al Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones (PNFE) y la estrategia de promoción comercial, trazada por el Gobierno del Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona.

Panorama de las Exportaciones Dominicanas

La República Dominicana en la estructura de sus exportaciones de bienes se caracteriza por dos tipos de regímenes principales los cuales son el nacional y el de zonas francas.



A lo largo de los últimos 9 años, estos regímenes han representado en promedio el 41% y el 59% de las exportaciones de bienes respectivamente.



ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (2012-2020)

VALORES EN MILLONES DE US\$

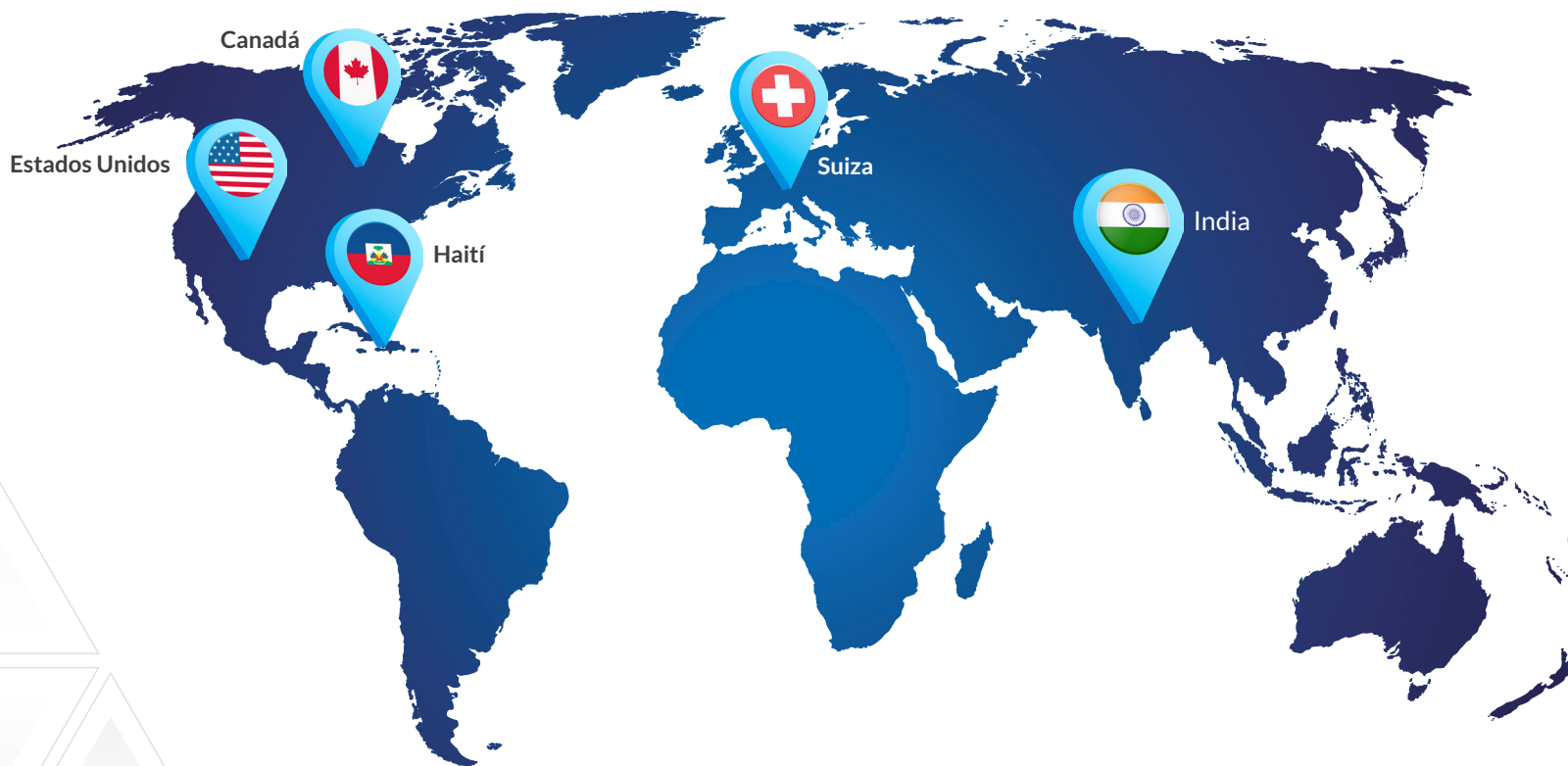


Fuente de datos: Dirección General de Aduanas¹

¹ El monto de las exportaciones nacionales de bienes es resultado de la sumatoria de los regímenes de exportaciones nacionales, consumo de reexportación y de admisión temporal.

Durante este período, la tasa de crecimiento promedio de las exportaciones dominicanas ha sido de un 4.1%. Para el año 2020, las exportaciones dominicanas fueron de 9,853 millones de dólares.

LOS PRINCIPALES DESTINOS DE EXPORTACIÓN A LO LARGO DE LOS ÚLTIMOS NUEVE AÑOS HAN SIDO:



**LOS PRINCIPALES
PRODUCTOS
DE EXPORTACIÓN
ENTRE EL 2012 Y
EL 2020 HAN SIDO:**



ORO



INSTRUMENTOS MÉDICOS



CIGARROS



DISYUNTORES ELÉCTRICOS



ARTÍCULOS DE JOYERÍA



T-SHIRTS Y CAMISETAS



INSTRUMENTOS DE USO OSTOMIO



CACAO EN GRANO



MINERÍA



CALZADOS



Previo al Proceso Exportador



Toda empresa, grande, mediana o pequeña, así como cualquier persona física que esté interesada en iniciar el proceso exportador, necesita conocer y tener las competencias requeridas para poder colocar su(s) producto(s) en mercados internacionales. La internacionalización de empresas es una actividad que depende de varios factores tales como:

*El nivel de conocimiento de conceptos básicos de comercio exterior.
El posicionamiento de su producto y su nivel de competitividad.
La capacidad de producción que tenga la empresa.
La capacidad financiera para implementar su plan de exportación o modelo de negocio.
La manera de cómo está estructurada la organización administrativa de la empresa.
La estrategia de planificación que tiene su negocio para iniciar el proceso exportador.*

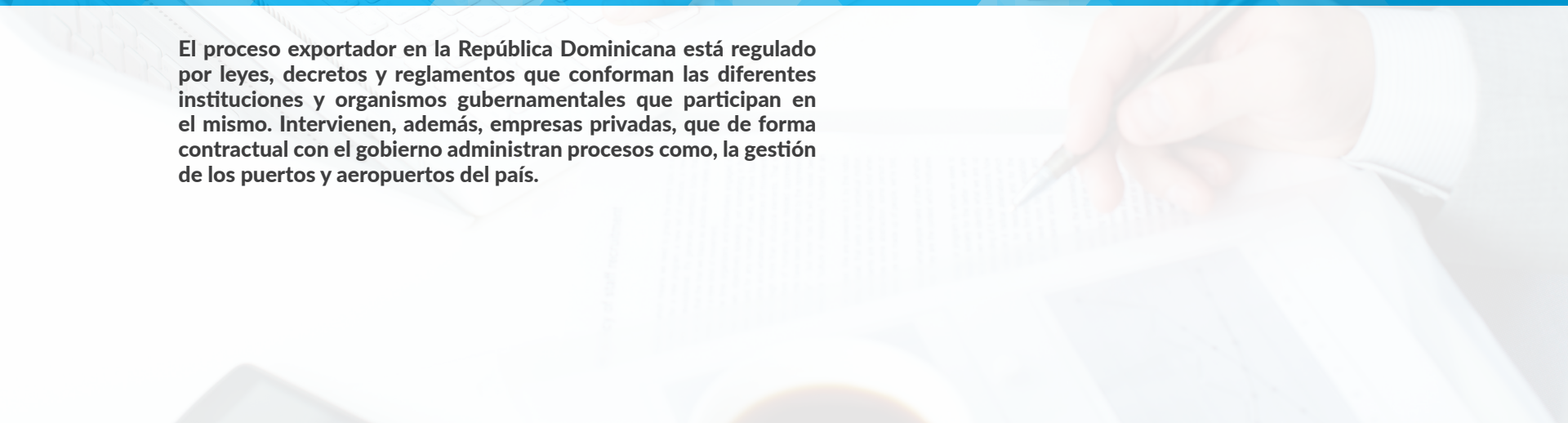
De forma más detallada presentamos algunos puntos necesarios que deberá considerar la empresa para lograr este objetivo:

1. Identificar el (o los) productos que desea exportar e identificar los posibles mercados para ellos;
2. Disponer de capacidad instalada suficiente;
3. Aplicar procesos de control de calidad;
4. Tener un grado aceptable de innovación tecnológica en su producción (en los casos que aplique);
5. Tener registro de marca o patente;
6. Precio competitivo y con márgenes de utilidad;
7. Conocer los requisitos de acceso y las barreras comerciales de su producto;
8. Realizar procesos de control de calidad de acuerdo con las regulaciones del país de destino;
9. Disponer de recursos financieros que puede destinar a la exportación y/o tener posibilidades de recurrir a financiamiento;
10. Características del mercado de interés;
11. Conocimientos sobre empaque, embalaje y otras especificaciones para el envío del producto;
12. Disponer de personal capacitado para realizar los procesos de exportación.



Proceso Exportador

El proceso exportador en la República Dominicana está regulado por leyes, decretos y reglamentos que conforman las diferentes instituciones y organismos gubernamentales que participan en el mismo. Intervienen, además, empresas privadas, que de forma contractual con el gobierno administran procesos como, la gestión de los puertos y aeropuertos del país.





Si el exportador es persona física, no se requerirá registros de ONAPI y el Registro Mercantil.

A close-up photograph of a person's hand holding a thick stack of papers. A black binder clip is attached to the bottom of the stack. The papers are slightly blurred, and the background is a soft-focus indoor setting. A blue geometric pattern is overlaid on the right side of the image, and a blue diagonal line runs across the top left corner.

Documentos Requeridos de Exportación

Fuente: Ministerio Industria, Comercio y Mipymes

Para realizar una exportación desde la República Dominicana, es necesario completar una serie de procesos con el propósito de obtener los documentos requeridos, los cuales son emitidos desde las diferentes instituciones públicas que conforman el estado dominicano.

- **Registro de Nombre en ONAPI**

Consiste en registrar el nombre comercial en la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) con toda la documentación en español. Si el solicitante es extranjero no residente en el país, deberá presentar su solicitud a través de un representante o apoderado. www.onapi.gov.do

- **Registro Mercantil en la Cámara de Comercio y Producción Correspondiente**

Brinda la oportunidad de que tu negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

- **Registro Nacional del Contribuyente (RNC)**

Registro expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y sirve como código de identificación de los contribuyentes en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los deberes y derechos de estos. El RNC surge con el fin de establecer una numeración común para la liquidación y pago de los diferentes impuestos y tasas y contiene los datos que pertenecen a una persona física o jurídica en función de su identificación, localización y atributos.

- **Registro como Exportador en DGA**

- Mediante el decreto No. 377-92 del 18 de octubre 1992, se derogó la licencia del exportador, como requerimiento a toda persona física o moral a los fines de realizar operaciones de exportación, aunque cualquier persona o entidad que desee exportar se debe registrar como exportador ante la Dirección General de Aduanas.

- **Factura Comercial**

En el país de destino todo embarque se debe acompañar con una factura original, la misma debe incluir: nombres de la aduana de salida y puerto de entrada, nombre y dirección del vendedor o embarcador, nombre y dirección del comprador o del consignatario, descripción detallada de la mercancía, cantidades, precios que especifiquen tipo de moneda, tipo de divisa utilizada, condiciones de venta, lugar y fecha de expedición.

Frecuentemente es utilizada por las autoridades aduaneras del país de destino como el documento básico para determinar el valor en aduana de las mercancías, para aplicar los derechos, gravámenes y aranceles de importación.

- **Formulario DUA**

Para las exportaciones de mercancías, se deberá utilizar la Declaración Única Aduanera de Exportación (DUA), que es un formulario en el cual se consignan todos los datos de salida del producto. Este formulario es expedido por la Dirección General de Aduanas (DGA), a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera: www.siga.aduanas.gob.do

- **Documentos de Embarque**

El documento que cubre el transporte de mercancías marítimas se llama Conocimiento de Embarque (B/L por sus siglas en inglés: Bill of Lading). El B/L es el recibo auténtico entregado por el transportista, lo que confirma que los productos especificados en ellas (marcas, tipos de productos, el número de paquetes, etc.) se han cargado en un buque designado para el transporte a un puerto especificado.

- **Guía Aérea (Air Waybill):** es el documento que recoge el contrato de transporte aéreo internacional y sirve como un justificante de entrega de la mercancía.

- **Carta de Porte:** La carta de porte es el documento en el que se ingresa la información del transporte de cualquier mercancía, cuando se hace un contrato de transporte terrestre.

- **Certificado de Origen**

Es un documento que tiene por objetivo acreditar la procedencia de la mercancía. Para gozar de las preferencias arancelarias otorgadas por los Tratados de Libre Comercio, es obligatorio presentar el certificado de origen correspondiente. En este caso, la República Dominicana ha sido signatario de cinco (6) Tratados de Libre Comercio, los cuales contienen sus respectivos tipos de certificados de origen. Dependiendo del mercado al cual se dirigen las exportaciones, el exportador debe anexar a sus documentos de exportación un certificado de origen, el cual podría ser:

Dependiendo del mercado al cual se dirigen las exportaciones, el exportador debe anexar a sus documentos de exportación un certificado de origen, el cual podría ser:

Centroamérica	Certificado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica.
Panamá	Certificado de Origen Tratado Comercial entre República Dominicana y la República de Panamá.
El Caribe	Certificado de Origen CARICOM.
Estados Unidos	SGP Form A. Caribbean Basin Trade Partnership Act (CBTPA).
Unión Europea	Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1, SGP Form A.
Cánada, Japón, Suiza, Noruega, Europa oriental, Nueva Zelanda, Australia	SGP Formulario A.
Unión Europea	Certificado de Origen de la República Dominicana.

- **Vistos Buenos (Productos Agrícolas)**

Según la naturaleza del producto que se pretende exportar, se hace necesaria el registro de establecimientos y áreas de producción (fincas de producción, empresas, plantas emparadoras) ante el Ministerio de Agricultura en el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria (DIA) y Dirección Nacional de Vegetales Orientales y Frutas Frescos de Exportación (DINVOFEX), y obtener con anterioridad a la exportación los vistos buenos o requisitos especiales que de conformidad con las normas vigentes requiera su producto para ser exportado.

- **Lista de Empaque:**

La lista de empaque es un documento que permite conocer el contenido de cada bulto o caja, facilitando de esta forma la identificación de la mercancía del exportador. Este documento no tiene un formato específico, pero debe incluir los siguientes datos:

- Información específica del exportador
- Información específica del importador
- Marcas
- Números de los bultos
- Lugar y fecha de emisión
- Modo de embarque
- Cantidad de bultos
- Descripción de la mercancía
- Totalidad de los pesos brutos y netos
- Tipo de embalaje
- Firma y sello del exportador

Estas informaciones ayudan a que las mercancías enviadas sean fácilmente identificadas por el transitario, pero también por las aduanas y por el receptor de la mercancía. La lista de empaque además es necesaria para poder emitir el Bill of Lading (B/L) y para prevenir el envío de mercancías no permitidas.

- **Inspección de la Dirección General de Aduanas.**

Protocolo de inspección conjunta para la importación y exportación de mercancías desde y hacia el territorio aduanero dominicano. (Fuente: Dirección General de Aduanas)

- **Objetivo:** establecer y estandarizar los procedimientos de inspección conjunta y simultánea de mercancías, garantizando transparencia, coordinación en la aplicación de las disposiciones legales, así como seguridad jurídica para los usuarios del

comercio exterior.

- **Alcance:** el presente protocolo es de aplicación para todos los usuarios del comercio exterior. Se inicia cuando se deriva del sistema de análisis de riesgo o los operadores económicos solicitan la inspección conjunta de la mercancía y finaliza con el resultado de inspección por parte de las entidades responsables del despacho de esta.
- Normas Generales para la inspección conjunta.

Proceso de Inspección:

El consignatario, importador, exportador o sus representantes, a requerimiento de la autoridad competente, serán los responsables de solicitar con un tiempo mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación y tomando en consideración el volumen de la carga, la inspección conjunta a través de los medios disponibles para tales fines. En el caso de que las mercancías vayan a ser exportadas por vía aérea, el plazo mínimo para solicitar dicha inspección será de cuatro (4) horas de anticipación a la salida del medio de transporte, si dicha inspección se realizará en la zona primaria de salida. Si es en otro lugar, el exportador deberá solicitar la inspección ocho (8) horas antes.

- El organismo coordinador es responsable de recibir de parte de los operadores económicos, ya sean los consignatarios, importadores, exportadores o sus representantes, las solicitudes de inspección conjunta a través de la herramienta tecnológica disponible para tales efectos.
- El organismo coordinador organizará, a través de la herramienta tecnológica disponible para tales efectos, con las demás entidades que, conforme al tipo de carga o mercancías, le correspondan participar en el aforo en la fecha, hora y lugar para el proceso de inspección conjunta.
- Las entidades convocadas a la inspección conjunta, luego de recibir la notificación, deberán responder ocho (8) horas antes, a través de la herramienta tecnológica, si participarán o no en la misma. En el caso de las exportaciones vía aérea, deberán responder mínimo dos (2) horas antes.

- La negativa a la participación o la falta de respuesta dentro del plazo establecido, será considerada como una aprobación de la inspección y la autorización de entrada o salida de las mercancías al territorio aduanero dominicano por parte de la institución de que se trate.
- El operador económico, ya sea el importador, exportador, sus representantes, operador portuario o aeroportuario, operador de depósito fiscal, de reexportación, de consolidación deberá asegurar que existan las condiciones adecuadas, físicas y ambientales (estas condiciones serán solicitadas a las instituciones participantes) para la ejecución del proceso de inspección en el lugar, fecha y hora establecidos previamente.
- Para la convocatoria a inspección conjunta de mercancía o medio de transporte bajo el control aduanero en zona primaria, el coordinador solicitará, a través de la herramienta tecnológica, la designación del personal de acompañamiento correspondiente, a las demás entidades involucradas.
- Las entidades participantes, luego de recibir la notificación por parte del operador económico mediante la herramienta tecnológica, deberán asignar un inspector para que asista al proceso de inspección conjunta el día y la hora establecidos.
- El inspector asignado por la entidad participante deberá asistir debidamente identificado a la empresa o zona primaria el día y la hora pautados para la inspección conjunta.
- Si el inspector asignado a la inspección conjunta no puede asistir el día y la fecha pautados, la entidad deberá asignar un nuevo representante que asista a la misma en la fecha y hora previamente establecidos, y deberá notificar el cambio de inspector a través de la herramienta tecnológica.

Inspección Conjunta

- Las instituciones a las que por mandato legal le compete la regulación del comercio exterior de mercancías, deberán utilizar un sistema de gestión de riesgo aplicando los criterios pertinentes según cada área y, de acuerdo con el resultado, se establecerá el tipo de selectividad de la carga: verde (despacho expreso), naranja (aforo documental) o rojo (aforo o verificación documental y física) y el tipo de inspección que se realizará.

- Los inspectores designados por las instituciones competentes deberán realizar las inspecciones acompañados de sus equipos, herramientas y material de apoyo, conforme con las competencias establecidas en sus procedimientos, reglamentos y disposiciones internas amparadas en las leyes vigentes, de acuerdo con la naturaleza o tipo de la mercancía.
- La revisión de los contenedores, del embalaje, empaque, bultos, cantidad, tipo de mercancía, presentación, unidades de medidas, condiciones de las mercancías, la validación de todos los elementos contenidos en la declaración de aduanas y de todos los elementos que deben ser validados por las instituciones participantes y del medio de transporte, cuando corresponda, debe realizarse de forma que se garantice la inocuidad del producto, el buen estado de dichas mercancías y de su presentación.
- En el proceso de inspección, los representantes de las diferentes instituciones deberán, en la medida de lo posible, hacer la revisión simultáneamente para ejercer un mejor control, evitar duplicidad, ahorrar tiempo y disminuir costos.
- Cuando las mercancías sean refrigeradas o congeladas, es obligatorio realizar la inspección conjunta y simultánea en un área debidamente habilitada sin interrumpir la cadena de frío, conforme a los manuales y las normativas vigentes elaborados a tales efectos.
- Durante el proceso de inspección, si alguna de las instituciones competentes determina la presunción de mercancía ilícita o prohibida conforme a las normativas legales vigentes, levantará un acta de oposición al despacho de la mercancía en cuestión, indicando las razones y el fundamento legal de la retención, la misma quedará en custodia de la Dirección General de Aduanas bajo la responsabilidad de la entidad opositora, hasta que sea definido el destino final de esta.
- En los casos en que sea el personal de la Dirección General de Aduanas que tenga la objeción al despacho por la detección de algún ilícito, el(la) titular de la Administración Aduanera correspondiente, de la Administración aduanera competente procederá a levantar el acta de proceso verbal y a aplicar el procedimiento establecido en la Ley 3489 del 14 de febrero de 1953 y sus modificaciones.
- Al finalizar el proceso de inspección conjunta, las entidades competentes deben emitir los documentos correspondientes para dejar constancia de este, levantar un acta conjunta del resultado de inspección, acta que firmarán de manera física. La entidad

coordinadora realizará el registro de liberación de las mercancías en la herramienta tecnológica disponible, adjuntando los documentos que amparan la liberación; estos documentos se anexarán en formato digital.

- Cuando se registre en la herramienta tecnológica el resultado de inspección, con la aprobación para continuar el proceso de despacho, debe dirigirse al área que corresponda para continuar con el proceso del despacho aduanero.



NOTA: Requisitos para Tecnología.

- La herramienta tecnológica a utilizar para la notificación y coordinación de la inspección conjunta, estará programada para facilitar la comunicación e indicar, de forma ágil, a las instituciones que, de acuerdo con el tipo de mercancía, deben participar, enviar de manera simultánea la solicitud de inspección hecha por el operador económico, distribuir las solicitudes de acuerdo con la clasificación arancelaria y el perfil de riesgo de la mercancía y el sujeto consignatario o consignante de esta, reprogramar solicitudes de inspección, facilitar la administración de carga de trabajo de acuerdo con la disponibilidad de inspectores por zona y horario.

The image features a close-up of cacao pods and beans. Several yellowish-brown pods with dark brown spots are scattered on a bed of dark brown cacao beans. One pod is cut open, revealing the white, fleshy pulp and the seeds inside. The background is a light blue geometric pattern. Two blue diagonal lines cross the image from the top right and bottom right corners.

Trámites por Producto

Existen diferentes tipos de trámites dependiendo del producto a exportar, lo cual, a su vez conlleva una regulación y/o intervención de alguna institución estatal.

 Producto	 Institución
Origen Vegetal y Animal	Ministerio Agricultura
Alimentos y Bebidas, Productos Farmacéuticos, Productos Sanitarios, Cosméticos, Productos de Higiene Personal y del Hogar	Ministerio Salud Pública, Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS)
Productos Mineros	Ministerio de Energía y Minas
Tabaco	Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO)
Productos General, Textil de Zonas Francas	Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)
Azúcar	Instituto Azucarero Dominicana (INAZUCAR)
Bienes Culturales (escultura, Pintura, artesanías, etc)	Ministerio de Cultura
Café	Instituto Dominicano del Café

Trámites, Licencias Bebidas Alcohólicas:

La DGII en su rol de fiscalizador y regulador amparado bajo la ley 243-68 emite las siguientes licencias para el segmento de Alcohol y Tabaco.

Licencia para Elaborar Productos Derivados del Alcohol y del Tabaco.

Permiso otorgado a los contribuyentes que se dedican a la elaboración de productos derivados del alcohol y del tabaco conforme a lo establecido en el reglamento 79-03.

Contiene nueve (09) requisitos que el interesado deberá cumplir para la solicitud de obtención de esta licencia. Para mayor información: www.dgii.gov.do/tramites/Paginas/det-alcoholes-licenciaElaborar.aspx

- Autorización de Exportación de Bebidas Alcohólicas y Cigarrillos

Es el permiso otorgado a los contribuyentes que se dedican a la exportación de productos derivados del alcohol y del tabaco conforme a lo establecido en el reglamento 79-03. Es necesario realizar la solicitud a través de la oficina virtual teniendo al día sus obligaciones tributarias y estar autorizado a emitir números de comprobantes fiscales.

Para mayor conocimiento y detalle, favor revisar el reglamento número: 79-03 de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) específicamente los artículos 8,9.

No obstante a la licencia y autorización antes mencionadas, es necesario cumplir ante la Digemaps con el:

- Certificado del registro sanitario.

Procedimiento Simplificado para Registros Sanitarios

Procedimiento Simplificado para Registros Sanitarios

Modalidad:	Tipo de Modalidad:	Categoría:
Registro Sanitario	 <p>Medicamentos</p>  <p>Cosméticos</p>  <p>Productos Sanitarios</p>  <p>Productos de Higiene Personal y del Hogar</p>  <p>Alimentos y Bebidas</p>	Nueva Renovación

Requerimientos para la obtención del servicio:

Para nuevos usuarios: Completar el formulario digital a través del siguiente enlace: www.servicios.msp.gob.do/portal/Account/Register, para acceder a la plataforma de servicios.

- Comprobante de depósito original emitido por el Banco de Reservas a favor de la Tesorería Nacional (Los depósitos se realizan en la cuenta corriente No. 010-252179-4 por valor del costo definido en los requisitos, según tipo de modalidad listados más abajo. Este no debe exceder los 3 meses de emisión).
- Requisitos según tipo de modalidad:
 - Nuevo:
 - Medicamentos.
 - Cosméticos, Productos de Higiene Personal y del Hogar.
 - Alimentos y Bebidas.
 - Renovación:
 - Medicamentos.
 - Cosméticos, Productos de Higiene Personal y del Hogar.
 - Productos Sanitarios.
 - Alimentos y Bebidas.
- Deberá realizar la compra de un cheque certificado o de administración o realizar un depósito a través del Banco de Reservas a favor de la Tesorería Nacional (Los depósitos se realizan en la cuenta corriente No. 010-252179-4 por valor del costo definido en los requisitos, según tipo de modalidad listados, el cual no debe exceder los 3 meses de emisión). Luego presentarse en la Ventanilla Única de Servicios del Ministerio de Salud Pública para la adquisición del recibo de pago del servicio.
- Depositar los documentos (Copia del formulario digital firmado y sellado) en la Ventanilla Única de Servicios para los fines de tramitación del expediente.



Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS)

Los términos de comercio internacional (INCOTERMS) son reglas elaboradas por la Cámara de Comercio Internacional, que se utilizan en los contratos de compraventa internacional.

Los INCOTERMS representan un término universal, los cuales definen una transacción entre un importador y un exportador, de forma que ambas partes entiendan las responsabilidades, costos y riesgos de una operación comercial internacional, así como el manejo logístico y de transportación desde la salida de la carga hasta la recepción por el país importador.

Los términos tienen como finalidad facilitar el comercio global y evitar las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones por el idioma. Los INCOTERMS fueron publicados, por primera vez, en 1936 y a la fecha, han sido revisados en diversas ocasiones, siendo la versión del 2020 la que está vigente. Los términos internacionales son aplicables en todos los países. No son leyes, más bien, son recomendaciones reconocidas como práctica internacional uniforme y no determinan la propiedad de una mercancía.

Principales INCOTERMS utilizados:

FOB (Free On Board/Libre a bordo)

- El vendedor asume los gastos hasta la subida a bordo de la mercancía, momento en el que transmite también los riesgos, así como el despacho de exportación y gastos en origen. También se encarga de contratar el transporte si bien este corre por cuenta del comprador.
- El comprador se encarga de los costos del flete, descarga, trámites de importación y entrega en destino, así como del seguro si lo quisiera contratar. La transmisión de riesgos tiene lugar cuando la mercancía está a bordo.

Este incoterm sólo se utiliza para transporte marítimo y no debe emplearse para mercancías en contenedores ya que la responsabilidad se transmite cuando la mercancía se carga a bordo del buque (la mercancía está físicamente tocando el suelo del buque), pero los contenedores no se cargan en cuanto llegan a la terminal, por tanto, si la mercancía sufriera algún daño mientras está en el contenedor sería muy difícil establecer cuando sucedió.

EXW (Ex Works/En fábrica)

- El exportador pone la mercancía a disposición del comprador en sus propios almacenes, únicamente se ocupa del embalaje de la misma.
- El comprador/importador, por tanto, es quien asume todos los gastos y responsabilidades desde que la mercancía cruza almacén, antes de cargarla. El seguro no es obligatorio, pero de contratarse lo asumiría el comprador ya que es quién asume el riesgo.

Este incoterm no debe utilizarse si el vendedor entrega la mercancía en otro lugar que no sean sus instalaciones.

CIF (Cost, Insurance and Freight/Costo, seguro y flete)

- El vendedor asume como en CIF todos los gastos hasta la llegada al puerto de destino incluyendo despacho de exportación, gastos en origen, flete y generalmente descarga, pero además originariamente debe contratar un seguro, aunque el riesgo se transfiera al comprador una vez la mercancía esté cargada a bordo.
- El comprador es quien asume los gastos de importación y el transporte hasta destino.

La novedad de este incoterm en la versión 2020 hace referencia las coberturas del seguro que debe contratar el vendedor apuntando que deben ser las mismas que las proporcionadas por las Cláusulas C de las Institute Cargo Clauses, es decir el seguro debe cubrir hasta la llegada a puerto de destino. Es un incoterm que sólo se utiliza para el transporte marítimo y es muy utilizado ya que determina el valor en aduana.

CFR (Cost and Freight/Costo y flete)

- El vendedor se hace cargo de todos los costes hasta que la mercancía llega al puerto de destino, incluido el despacho de exportación, los gastos en origen, el flete y generalmente los gastos de descarga.
- El comprador se ocupa de los trámites de la importación y el transporte hasta el destino. También asume el riesgo en el momento en que la mercancía está a bordo, por lo que, aunque no es obligatorio, suele contratar seguro.

Este incoterm sólo se emplea en transporte marítimo.

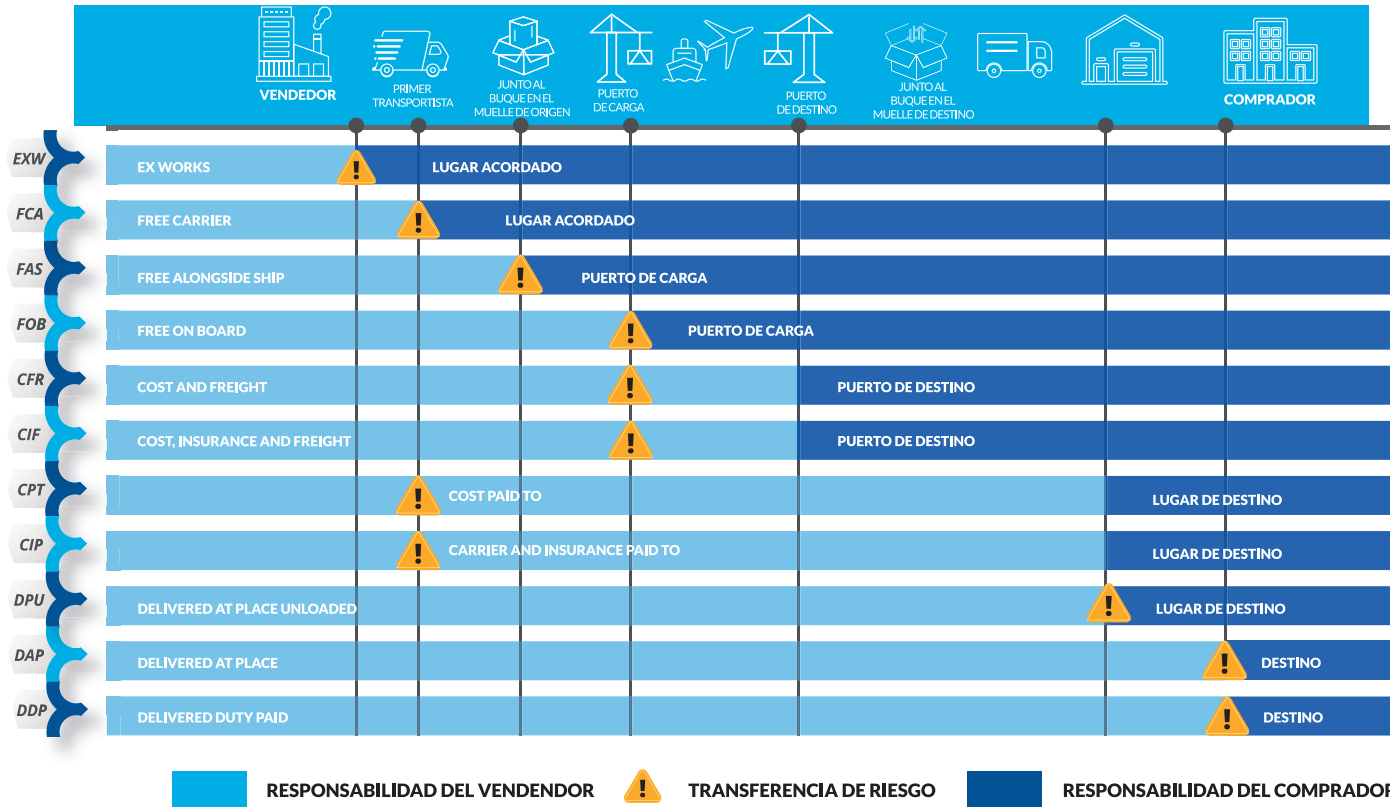
FAS (Free Alongside Ship/Libre al costado del buque)

- El vendedor entrega la mercancía en el muelle de carga del puerto de origen y asume los gastos hasta la entrega, así como los trámites aduaneros de exportación.
- El comprador gestiona la carga a bordo, estiba, flete y demás gastos hasta entrega en destino, incluido el despacho de importación y el seguro si se contratara ya que no es obligatorio. Además, asume los riesgos una vez la mercancía está en el muelle de carga antes de cargarse en el buque.

Este incoterm sólo es válido para el transporte marítimo y se emplea generalmente para mercancías especiales que tienen unas necesidades de carga particulares, no es habitual para carga paletizada o contenedores.

INCOTERMS 2020

Punto de entrega y transferencia de riesgo

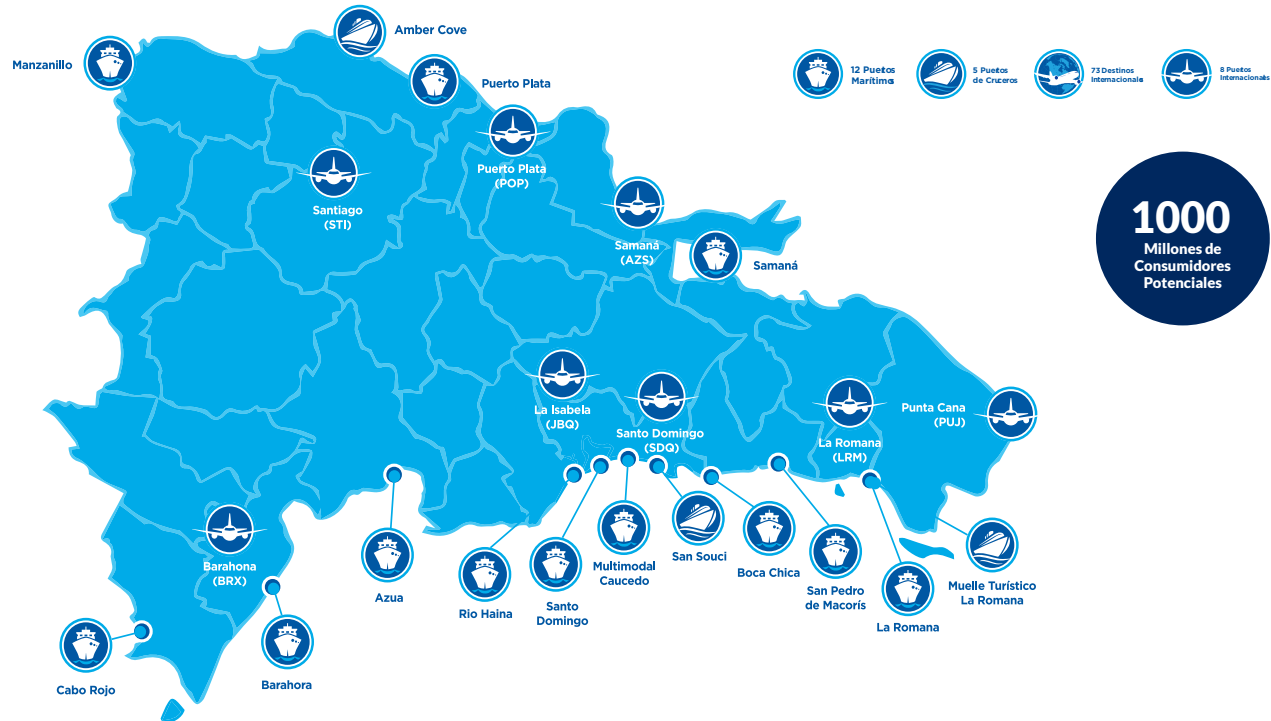




Conectividad

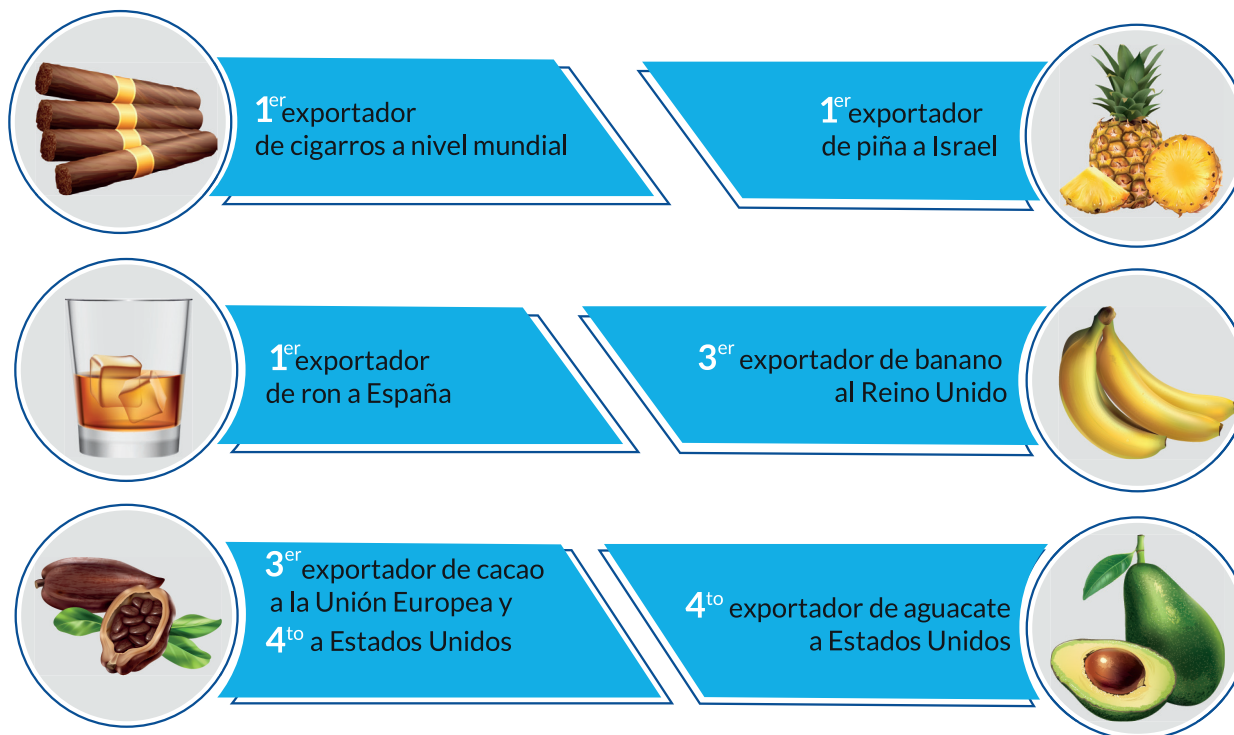


República Dominicana cuenta con una infraestructura física amplia, bastante desarrollada y ajustada a los requerimientos de una sociedad enfocada hacia la producción y comercialización de bienes y servicios. Su red de carreteras es una de las mejores de la región, enlazando prácticamente todos los destinos del país. También cuenta con un sistema de aeropuertos y puertos modernos, amplios y eficientes conformado por ocho (8) aeropuertos internacionales y doce (12) puertos de carga localizados a corta distancia de los centros de producción. Igualmente, el sistema de telecomunicaciones constituye una de las principales ventajas competitivas con que cuenta la República Dominicana.



Toda esta infraestructura logística que posee la República Dominicana, así como los cinco acuerdos de libre comercio de los cuales es signataria, permite a los exportadores acceder a más de 1000 millones de consumidores potenciales y ha permitido que posicionemos nuestros productos en todo el mundo

Por esto somos:





Barreras Comerciales

Clasificación arancelaria

Luego de que se tenga seleccionado el producto y el mercado de exportación, lo que corresponde es determinar la partida arancelaria, que no son más que códigos numéricos asignados a cada producto destinado para ser comercializado internacionalmente.

Toda mercancía con fines de exportación debe tener una correcta clasificación arancelaria, a través de la cual el país receptor pueda otorgar el debido tratamiento de entrada acorde a las regulaciones vigentes por cada nación.

La República Dominicana en su condición de parte contratante de la Convención Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) incorporó el arancel de aduanas aprobado por el consejo de cooperación aduanera actual, Organización mundial de aduanas (OMA), el cual cuenta con XXI Secciones, 97 Capítulos, 1226 Partidas, 5019 Subpartidas, Reglas Generales y Notas Explicativas y entró en vigor el 01 de enero de 2017.

El sistema armonizado (SA) es una nomenclatura internacional de productos, elaborada con la finalidad de establecer un control y monitoreo en el intercambio de bienes y de información entre países, armonizando la descripción de los productos, la clasificación arancelaria y la codificación de las mercancías en el comercio internacional.

En República Dominicana, los códigos utilizados para clasificar los productos tanto en la exportación como en la importación, se le conoce como partida arancelaria y están compuestos por 8 dígitos, divididos de la siguiente manera:

2208.40.11

22 Capítulo

2208 Partida

2208.40 Subpartida

2208.40.11 Subpartida Nacional

¿Qué es un arancel?

Según la Organización Mundial de Comercio (OMC), los aranceles son derechos que tienen las diferentes aduanas de gravar las importaciones de los productos que no están sujetos a algún tratamiento preferencial, los cuales representan una fuente de ingresos para los gobiernos.

Los aranceles también son llamados barreras arancelarias, por el hecho de que en muchos de los casos, representan una tasa impositiva para ciertos productos y es de manera obligatoria cumplir con el pago de los impuestos, para que así la mercancía pueda entrar al país destino.

Los aranceles pueden ser de varios tipos, pero los más comunes son:

Ad Valorem - Se calculan como un porcentaje del valor CIF (coste, seguro y Flete) del bien importado.

Aranceles específicos- Se imponen en términos de cargas o cobros monetarios específicos por unidad o cantidad de mercancía importada.

Arancel mixto - Combinación de los dos anteriores.



Tratados de Libre Comercio



Actualmente, la República Dominicana ha firmado seis tratados de libre comercio, representando una oportunidad para exportadores locales quienes pueden comercializar sus bienes en términos preferenciales a diferentes destinos. La tarifa preferencial es la eliminación o reducción de tarifas por productos negociados bajo cada acuerdo.

También la República Dominicana se beneficia del Sistema Generalizado Preferencial (SGP). El SGP es un programa de tarifa unilateral en el que países desarrollados, contribuyen a aquellos en vías de desarrollo económico, otorgando tarifas reducidas o libres de impuestos a productos específicos originarios de países menos desarrollados o en vías de desarrollo. En el caso de nuestro país, los países que otorgan estas preferencias son Australia, Bielorrusia, Japón, Kazakstán, Nueva Zelanda, Rusia y Suiza.

Tratado de Libre Comercio con CARICOM. La Comunidad del Caribe o CARICOM prevé la cooperación política y la creación de un mercado común entre los países de habla inglesa de la región.

La República Dominicana forma parte del CARICOM desde el 22 de agosto de 1998. Este acuerdo fue ratificado por el Congreso Nacional en enero del año 2000 y liberaliza más del 85% del comercio entre ambos mercados, para un estimado de 47 millones de consumidores.

Tratado de Libre Comercio con Centroamérica. El 16 de abril de 1998 se suscribió el Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana. Los países signatarios fueron los miembros del Sistema de Integración Económica Centroamericana, compuesto por Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala. Fue ratificado en marzo de 2002.

El tratado contempla el comercio de bienes y servicios y la protección y fomento de las inversiones. Es consistente con los postulados de la OMC. Este tratado abre a la República Dominicana un mercado potencial de unos 30,000 millones de dólares y de más de 40 millones de consumidores.

Acuerdo de Asociación Económica Unión Europea – CARIFORO (EPA). Este acuerdo comercial busca consolidar mercados para los productos dominicanos con el fin de desarrollar una oferta exportable competitiva, generando más empleo.

Está vigente desde enero del 2008 y abarca sustancialmente todo el comercio de bienes más servicios, la inversión y normas relacionadas con el comercio, con miras a fomentar la integración de los países del Caribe en la economía mundial para un desarrollo sostenible.

Bajo este acuerdo, el 98% de los bienes originarios de los países CARIFORO entran libre de aranceles en el mercado europeo. También se benefician de este acuerdo los productos fabricados en las empresas establecidas en el régimen de zonas francas.

Tratado Comercial de Alcance Parcial con La República de Panamá. El 6 de febrero de 2003 entró en vigor un acuerdo entre Panamá y la República Dominicana que establece una lista de productos libres de aranceles entre ambos países, así como productos libres en una sola vía para una y otra parte. La principal ventaja es la entrada preferencial a Panamá, nexos del comercio global.

Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA). El Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos, vigente desde 2007, es el principal instrumento de libre comercio vigente en la República Dominicana, así como el más extenso, abarcando desde la eliminación completa de aranceles para 2015, incluso en productos con competencia local, hasta la modernización del proceso de las contrataciones públicas, permitiendo a los signatarios participar de este mercado previamente restringido.

Las oportunidades comerciales del DR-CAFTA sobrepasan las de cualquier otro instrumento firmado por la República Dominicana, con todas las partidas arancelarias posibles y facilidades superiores a las de otros miembros de la OMC para participar en el sector servicio, resolver disputas y resguardar la inversión.

Acuerdo de Libre Comercio con Reino Unido y el CARIFORO. La República Dominicana ha ratificado el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados miembros del CARIFORO y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado a raíz de la salida de este último de la Unión Europea (BREXIT).

Este nuevo acuerdo constituye una transferencia (roll-over) de todos los derechos y compromisos establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica entre el CARIFORO y la Unión Europea (mejor conocido como EPA), por lo que no implica nuevas concesiones por parte de ninguno de los países firmantes, ni tampoco erosiona las preferencias de acceso de los productos de la región al mercado británico.



Marco Legal para el Fomento y Promoción de las Exportaciones

Ley No. 8-90 para el Fomento a las Zonas Francas.

Beneficios:

- A. Régimen especial de control aduanero.
- B. Exenciones fiscales de hasta el 100% en los siguientes impuestos:
 1. Pago del impuesto sobre la construcción, contratos de préstamo y el registro y transferencia de bienes inmuebles del establecimiento del operador de Zona Franca correspondiente.
 2. Pago del impuesto de constitución de sociedades mercantiles o aumento de capital.
 3. Pago de impuestos municipales creados que puedan afectar estas actividades.
 4. Todos los impuestos de importación, aranceles, aranceles aduaneros y otros gravámenes relacionados que afecten a las materias primas, equipos y materiales de construcción, destinados a construir, habilitar u operar en zonas francas. Todos los impuestos de importación relacionados con equipos y utensilios necesarios para la instalación y operación de comedores económicos, servicios de salud, atención médica, cuidado de niños, entretenimiento o amenidades y cualquier otro equipo que promueva el bienestar de la clase trabajadora.
 5. Impuestos vigentes a la exportación o reexportación excepto los de su procesamiento industrial o de servicios de exportación, tales como materias primas, empaques, etiquetas, servicios, etc. exigidos a los sectores productivos.
 6. Impuestos sobre patentes, bienes o activos, así como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales de Bienes Industrializados.
 7. Derechos consulares para todas las importaciones para Operadores o Empresas de Zona Franca.
 8. Pago de impuestos a la importación de equipos de transporte.
- C. Exportación al mercado local:
 9. Exportación del cien por ciento (100%) de la preproducción para pagar los aranceles e impuestos correspondientes.
 10. Exportación libre de aranceles (100%) sobre bienes y servicios, en el caso de productos terminados de la cadena textil, confecciones y accesorios, cueros, fabricación de calzado y manufactureros de cuero.

Los productos importados por empresas de zonas francas dedicadas a servicios de logística y comercialización pueden venderse en el mercado local, previa autorización del Consejo Nacional de Zonas Francas y previo pago de las tarifas e impuestos correspondientes.

Ley No. 84-99 de Reactivación y Fomento de las Exportaciones.

Establece el marco jurídico a los fines de eliminar el sesgo anti-exportador que se origina en el pago de los derechos y gravámenes aduaneros sobre mercancías importadas e incorporadas a productos exportados.

El programa de incentivos dispone de tres mecanismos de apoyo al sector exportador:

- Reintegro de los Derechos y Gravámenes Aduaneros,
- Compensación Simplificada de Gravámenes
- Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo en servicio actualmente.

El Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo:

Se describe como la entrada de determinadas mercancías a territorio aduanero dominicano, con suspensión de los derechos e impuestos de importación y procedente de las Zonas Francas de Exportación, para ser reexportadas en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, descontado a partir de los 30 días siguientes a la admisión de las mercancías en territorio aduanero nacional.

Gozan de los beneficios del Régimen de Admisión Temporal, todos los productos de exportación, y se podrán internar a territorio aduanero dominicano, las siguientes mercancías:

- Materias primas, insumos y bienes intermedio.
- Etiquetas, envases y material de empaque.
- Partes, piezas, moldes, matrices utensilios y otros dispositivos, cuando sirvan complemento a otros aparatos, maquinarias o equipos empleados en la elaboración de bienes de exportación.

Beneficios:

Mejora el flujo de efectivo en la administración de la empresa, a través de la suspensión de pago de los derechos y gravámenes aduaneros. Gozan de los beneficios del Régimen de Admisión Temporal, todos los productos de exportación y se podrán internar a territorio aduanero dominicano.

Definición de Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y Requisitos:

Se define como la suspensión de pago de los derechos y gravámenes aduaneros, con la cual son beneficiadas determinadas mercancías al ingresar a territorio aduanero nacional, con la finalidad de que sean incorporadas en un plazo determinado a un producto de exportación.

Requisitos:

Para que un proceso productivo determinado pueda acogerse al Régimen de Admisión Temporal, las materias primas deben transformarse durante el proceso y cumplir con los requisitos de la Ley y los dispuestos por los administradores Dirección General de Aduanas (DGA) y el CEI-RD. El interesado debe contactar a la Unidad de Procesamiento de Trámites y Registros para recibir la asistencia correspondiente.

Procedimiento para la solicitud:

La solicitud se ternura a través del portal Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) de la DGA, el módulo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en el cual se declara la solicitud, se aportan los requisitos documentarios y pago del servicio.

Producto entregable: Resolución de Admisión Temporal.

- El documento expedido por ProDominicana, que acoge el régimen ante la DGA.
- El aporte por concepto de servicio es RD\$30,000.00 (empresas nuevas) y RD\$10,000.00 (Resolución de Ampliación).

El tiempo estimado para la emisión es de 25 días laborables a partir de la vista técnica de evaluación al proceso productivo cuando son empresas nuevas y 15 días laborables en las ampliaciones, para las Resoluciones que se admiten en el régimen.

Esta resolución tiene una vigencia de 10 años mientras no se agoten las mercancías consignadas en la misma.

Ley No. 28-01 de Desarrollo Fronterizo.

La Ley 28-01 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo; fue promulgada el 1 de febrero del 2001 con el objetivo de reducir y eliminar a largo plazo las desigualdades sociales, culturales y económicas que son bastante marcadas en las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

Nota: Esta ley se encuentre actualmente siendo modificada en el Congreso Nacional, pues su vigencia era de 20 años. No obstante, el nuevo proyecto de ley busca modificar y extender la vigencia de los incentivos y beneficios.

Ley No. 110-13 sobre Comercio y Exportación de Desperdicios de Metales

Tiene como objetivo y alcance regular el comercio y exportación de desperdicios y desechos de metales ferrosos y no ferrosos, chatarras y desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones, radiadores de aluminio, de cobre, de bronce, zinc y toda clase de metal.

Es aplicable a todas las personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a la actividad de recolección, acopio, almacenamiento, transporte, procesamiento, refundición y exportación de desperdicios de metales, chatarras y otros desechos de cobre, aluminio y sus aleaciones, incluyendo a las empresas que se encuentran establecidas o amparadas bajo el régimen de Zonas Francas de Exportación.

Como parte integral de las labores de promoción a las exportaciones, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana cuenta con el mandato, a través de la Ley No. 110-13 de fecha 6 de agosto del 2012 para el comercio y la exportación de desperdicios de metales ferrosos y no ferrosos, chatarras y desechos de cobre, aluminio y su reglamento de aplicación No. 164-14 de fecha 15 de mayo del 2014.

Ley No. 242-20 de ProIndustria sobre Innovación y Competitividad Industrial.

ProIndustria tiene como objetivo principal, el desarrollo competitivo de la industria manufacturera nacional, proponiendo las políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación e innovación industrial, a los fines de alcanzar la diversificación del aparato productivo del país, el encadenamiento industrial, mediante el fomento de los Parques, Distritos Industriales, y la vinculación a mercados internacionales.

Beneficios de acogerse a la Ley 242-20

Exención del 50% del ITBIS para materias primas, insumos, bienes de capital, equipos y maquinarias:

Aplica para todas las materias primas, insumos, bienes de capital, equipos y maquinarias que sean utilizados en el proceso manufacturero y que estén descritos en el Art. 24 de la Ley No.557-05 (De Reforma Fiscal), así como que gocen de una tasa arancelaria de cero por ciento (0%) en el arancel de aduanas de la República Dominicana.

Se realiza el pago del 9% al momento de desaduanizar.

Nota:

- Para las materias primas, insumos, bienes de capital, equipos y maquinarias importadas se realiza la solicitud en la DGA en el Departamento de Admisión Temporal.
- Para las materias primas, insumos, bienes de capital, equipos y maquinarias locales se realiza la solicitud en Hacienda.
- La subpartida arancelaria de la materia prima e insumo debe ser distinta a la subpartida arancelaria del producto elaborado y deben de estar en el cuadro de materias primas y productos al momento de llenar el formulario de Calificación Industrial.

Mecanismo de compensación del ITBIS:

Las empresas calificadas que transfieran bienes finales a personas físicas o jurídicas que produzcan los bienes exentos del ITBIS detallados en los párrafos III y IV del Art. 343 del Código Tributario, podrán solicitar la compensación o reembolso ante la administración tributaria en la proporción que corresponda a esas operaciones, con base en el procedimiento establecido en el Art. 350 del Código Tributario.

Exención del 50% de tasa ISR por la reinversión de utilidades:

Facilidad para que las industrias puedan comprar equipos y maquinarias del proceso manufacturero descritas en el Art. 24 de la Ley

No.557-05 (De Reforma Fiscal) y/o en el Art. 17 de la Ley 242-20 y pagar hasta el 50% menos de impuestos sobre la renta o impuesto sobre capital de activo fijo, tomando en consideración lo que declaró en el periodo fiscal anterior.

Se paga el 27% de Impuesto sobre la renta (ISR) y el 1% de impuesto sobre activo fijo.

Nota:

***Las industrias deberán decidir con anticipación si para las maquinarias o equipos adquiridos para la renovación o modernización optarán por el beneficio de la depreciación acelerada o por la reinversión de utilidades. Esta solicitud se realiza a través de Hacienda. La misma se debe hacer por lo menos 90 días antes de la declaración del impuesto sobre la renta o impuesto sobre capital de activo fijo.**

Depreciación acelerada de bienes y equipos industriales:

Esta ley ha dispuesto que en vez de depreciar anualmente un 25% (muebles de oficina) o un 15% (equipos y maquinarias industriales) las industrias calificadas pueden depreciar dichas categorías multiplicando por 2, es decir en vez de un 25% un 50% y en vez de un 15% un 30%.

Los bienes, equipos y maquinarias industriales deben estar descritos en el Art. 24 de la Ley No.557-05 (De Reforma Fiscal) y/o en el Art. 17 de la Ley 242-20.

Nota:

***Las industrias deberán decidir con anticipación si para las maquinarias o equipos adquiridos para la renovación o modernización optarán por el beneficio de la depreciación acelerada o por la reinversión de utilidades. Esta solicitud se realiza a través de Hacienda. La misma se debe hacer por lo menos 90 días antes de la declaración del impuesto sobre la renta o impuesto sobre capital de activo fijo.**

Exclusión del 1% de los activos fijos establecidos en el Art.19 de la Ley 557-05 y adquiridos durante el período establecido para la renovación de la industria.

Reembolso a exportadores:

Se solicita en la DGII el por ciento de lo exportado en relación a los ingresos en un periodo de tiempo. Se solicita el reembolso del pago del ITBIS a:

- Todos los Selectivos: telecomunicaciones, combustible, fianzas de seguro, de consumo (alcohol y cigarrillos).
- Impuestos a los cheques
- ITBIS

Innovación:

La no retención del impuesto sobre la renta (10%) a profesionales extranjeros (que no residan en el país) contratados para la elaboración de proyectos de desarrollo sobre tecnología, innovación, investigación, protección del medio ambiente, todo tipo de servicios de consultoría y/o asesoría, programas de capacitación. La solicitud se realiza antes de contratar al profesional extranjero a través de Hacienda para fines de capacitación y por un periodo de 6 meses (máximo).

A close-up photograph of several cigars packed in a burlap bag. The cigars are arranged in a neat stack, and the bag is tied with a piece of twine. The background is softly blurred, showing what appears to be a wooden structure, possibly part of a cigar factory or a storage room. A bright light source is visible in the upper left corner, creating a warm, golden glow. A blue geometric pattern is overlaid on the right side of the image, and a white text box is positioned across the middle.

Certificaciones Internacionales

Luego de cumplir con todos los requerimientos para exportar es de suma importancia adquirir certificaciones internacionales de acuerdo con la industria del producto que será exportado.

Las certificaciones permiten aumentar la competitividad de la oferta exportable y les brinda ventaja ante los competidores dentro del comercio ya que las grandes cadenas de distribución y consumidores prefieren los productos avalados por instituciones que garanticen la procedencia y calidad de los mismos.

Algunas de las certificaciones más reconocidas del sector agrícola y/o agroindustrial son:

- **Global G. A. P.**

Por sus siglas en inglés Global Good Agricultural Practices, en español Buenas Prácticas Agrícolas. Estas normas son reconocidas internacionalmente la cual garantiza la seguridad y sostenibilidad de los alimentos.

- **Fairtrade.**

Esta certificación maneja la relación y cooperación entre los consumidores y los productores. Se emite un sello de garantía para el producto el cual avala el cumplimiento de las normas de Fairtrade Labelling Organization (FLO).

- **Primus Labs.**

Esta certificación avala la frescura de los alimentos producidos en invernadero y campo abierto reconocido por la Global Food Safety Initiative (GFSI).

- **Permiso FDA:**

Por sus siglas en inglés Food and Drug Administration y en español Administración de Medicamentos y Alimentos. Se encarga de la protección a la salud pública regulando los alimentos, medicamentos y cosméticos entre otros. Cabe destacar que este permiso para el sector belleza no es necesario pero es altamente recomendado.

En el sector de belleza y cosméticos:

- **Ecocert**

Busca que los procesos de producción sean amigables con el medio ambiente, haciendo un mejor uso de la energía y de los recursos naturales, para crear sectores socialmente responsables y que los productos elaborados tengan una mejor calidad y seguridad, para que no afectan el medio ambiente ni en la producción ni los desechos.

- **Free Cruelty (PETA).**

La certificación Cruelty es emitida por la organización PETA, ésta acredita que las marcas que la obtienen no realizan pruebas de sus productos en animales.

Esto garantiza no sólo que el producto ha sido fabricado sin crueldad animal. Sino que además, no se ha realizado experimentación animal y que el futuro tampoco emplearán animales. Ésta certificación es recomendada para las empresas que elaboran cosméticos.

En el sector belleza también se sugiere que adquieran el permiso de la FDA, aunque la misma no obligatoria pero si altamente recomendada.





Exportación de Servicios

El comercio de servicios se trata de actividades que no podemos ver o tocar, o sea, intangibles por lo que la exportación de servicios ocurre cuando el pago de estos servicios es hecho por un residente fuera del territorio aduanero nacional, independiente de donde él se encuentre en la práctica.

En la Exportación de Servicios, es necesario tener en cuenta el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) o por sus siglas en inglés (GATS - General Agreement on Trade in Services), que es el que regula el comercio exterior de servicios de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

La creación del AGCS fue uno de los logros principales de la Ronda Uruguay, cuyos resultados entraron en vigor en enero de 1995. El AGCS se inspiró básicamente en los mismos objetivos que su equivalente en el comercio de mercancías, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) que busca crear un sistema creíble y fiable de normas comerciales internacionales, garantizar un trato justo y equitativo a todos los participantes, impulsar la actividad económica mediante consolidaciones garantizadas y fomentar el comercio y el desarrollo a través de una liberalización progresiva.

En el AGCS se distinguen cuatro modos de suministro de servicios: el comercio transfronterizo, el consumo en el extranjero, la presencia comercial y la presencia de personas físicas.

- **El suministro transfronterizo:** abarca por definición las corrientes de servicios del territorio de un Miembro al territorio de otro Miembro (por ejemplo, los servicios bancarios o los servicios de arquitectura prestados a través del sistema de telecomunicaciones o de correo);
- **El consumo en el extranjero:** se refiere a las situaciones en que un consumidor de servicios (por ejemplo, un turista o un paciente) se desplaza al territorio de otro Miembro para obtener un servicio;
- **La presencia comercial:** implica que un proveedor de servicios de un Miembro establece una presencia en el territorio de otro Miembro, mediante la adquisición en propiedad o arrendamiento de locales (por ejemplo, filiales nacionales de compañías de seguros extranjeras o cadenas hoteleras), con el fin de suministrar un servicio;

- **La presencia de personas físicas:** consiste en el desplazamiento de personas de un Miembro al territorio de otro Miembro para prestar un servicio (por ejemplo, contables, médicos o profesores). En el Anexo sobre el Movimiento de Personas Físicas se especifica, no obstante, que los Miembros siguen siendo libres de aplicar medidas relativas a la ciudadanía, la residencia o el acceso al mercado de trabajo con carácter permanente.



A close-up photograph of a snifter glass filled with a golden-brown liquid, likely rum, next to a wooden cigar box. A lit cigar is visible in the foreground, with a trail of white smoke rising from it. The background shows the interior of the cigar box with several cigars lined up. The image is overlaid with a blue geometric pattern and a white diagonal line.

Servicios de ProDominicana apoyo al Exportador

ProDominicana apoya al exportador con miras a promover y fomentar las exportaciones dominicanas a través de sus servicios tales como:

- **Registro en el Directorio de Exportadores.**
- **Asesoría en Inteligencia de Mercados:**
 - Aprovechamiento de los acuerdos comerciales vigentes, suscritos al país.
 - Asesoría para acceso a mercado.
 - Enlace de Negocios.
- **Procesamiento de Trámites para Exportación:**
 - Resolución Régimen de Admisión Temporal para el Perfeccionamiento Activo y resolución de ampliación de este.
 - Certificación de Exportador Simple y para la DGII.
 - Licencia, prorroga o Renovación de Registro de Exportador sobre Desperdicios de Metales y/o Desechos de Metales y no ferrosos (Ley no. 110-13).
- **Formación en Comercio Internacional.**
 - Programa de capacitaciones para el desarrollo de las capacidades exportadoras
- **Promoción Internacional.**
 - Participación en ferias internacionales
 - Misiones comerciales.
- **Acceso a las Plataformas Institucionales.**



Somos un espacio virtual donde exportadores dominicanos podrán conectar con compradores internacionales para generar oportunidades de negocios. Aquí encontrarás las herramientas necesarias para agilizar el proceso de matchmaking y networking, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

- **Consulta del Directorio de Empresas y empresarios.**

Accediendo a nuestra plataforma, podrás consultar el directorio de exportadores de la República Dominicana y el directorio global de compradores. Nuestros interactivos filtros de búsquedas te ayudarán a encontrar tu próximo cliente o proveedor.

- **Explora las ofertas disponibles.**

Nuestro marketplace funciona como una tienda virtual, donde encontrarás productos disponibles, para compra-venta inmediata. Si eres un comprador internacional, navega en esta sección y encuentra tu oportunidad de negocio al instante. Si eres un exportador, regístrate y publica tu oferta exportable disponible.

- **Encuentra tu contraparte ideal para negocios.**

Nuestra plataforma te muestra las conexiones que responden a tus intereses. A través del nivel de compatibilidad, te conectamos con posibles clientes o proveedores según los requisitos y pautas de cada uno. Podrán contactarse directamente a través de las reuniones de negocios virtuales, chat en línea y mensajería instantánea.

- **Alertas Comerciales.**

Nuestra plataforma te notificará cuando se genere alguna noticia relevante sobre nuevas tendencias de mercado, cambios regulatorios e información comercial importante para la toma de decisiones en las negociaciones internacionales. Puedes obtener esta información libremente registrándote aquí.



El programa está dirigido a exportadores, micro, pequeñas y medianas empresas (MiPYMES), agentes del comercio exterior, productores, emprendedores y personas de interés del comercio internacional. La ley número 488-08, define como micro, pequeña y mediana empresa a toda actividad económica realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agrícolas, industriales, comerciales o de servicio rural o urbano; las mismas se clasifican de acuerdo con la cantidad empleados que tienen.

El plan tiene como objetivo aportar al participante conceptos, procedimientos y herramientas para el comercio internacional, que le permitan realizar la actividad de la exportación con altos estándares de calidad y suficiente productividad que permita la inversión y el crecimiento sostenible.

Objetivos Específicos.

- Contribuir al fomento de la exportación de la República Dominicana a través de agentes exportadores mejor entrenados en comercio internacional.
- Aportar al exportador conceptos, procedimientos y herramientas de comercio internacional.
- Entrenar al exportador en los procedimientos y operaciones del comercio internacional mediante el uso de la tecnología.
- Comprobar la adquisición de conocimientos mediante la evaluación de proyectos hechos en un entorno productivo real.

El Plan de Formación en Comercio Internacional de ProDominicana provee a los exportadores las competencias para el ejercicio exitoso de la actividad económica y productiva de la exportación, acorde con los requerimientos de los sectores productivos y las necesidades de los mercados internacionales. Está diseñado para que el exportador o emprendedor en comercio internacional adquiera los conocimientos,

habilidades, destrezas y actitudes que se necesitan para adecuarse a los cambios y satisfacer la demanda de los consumidores alrededor del mundo con productos y servicios de alta calidad.

ProDominicana es la institución del Estado que ofrece la formación pertinente en los temas de comercio internacional para apoyar al desarrollo de capacidades en el exportador; y a su vez, contribuir al fomento de la exportación de la República Dominicana. La Institución ha transformado su oferta de capacitación para asumir los retos que presenta enseñar con calidad en un entorno impactado por el COVID-19, migrándola a la virtualidad para formar a los exportadores en un ambiente sano y seguro.

La oferta de formación abarca cada uno de los segmentos en que se encuentran nuestros clientes y ha sido diseñada para guiar la capacidad exportadora de las empresas y potenciales exportadoras, dotándolas de capacidades de gestión empresarial, para su incursión, desarrollo y consolidación en su proceso de internacionalización.

En tal sentido, el mismo está compuesto por los programas siguientes:

- Programa Cultura Exportadora
- Programa Focalizado MiPymes con Potencial Exportador
- Programa Formación al Exportador
- Programa Comercio Internacional Para Comunicadores y Periodistas
- Programa de Formación de los Representantes Consulares y Comerciales (Coordinado con MIREX)
- Oferta Continua Cursos Complementarios
- Oferta Cursos Abiertos en Línea (Mooc)



Programa destinado para el apoyo y creación de competencias a favor de las Mipymes con potencial de exportación, permitiéndole a las empresas participantes obtener las herramientas necesarias para afrontar la nueva realidad, ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y de cara a la recuperación y sostenibilidad de sus actividades económicas con fines de exportación.

- **Impacto:**

Lograr que, durante este proceso y después de que pase el periodo de aislamiento social, estas empresas puedan desarrollar sus actividades comerciales y reinsertarse al mercado internacional, contribuyendo así a mitigar los efectos negativos que esta pandemia pudiera generar en la economía dominicana.

- **Componentes:**

- Fortalecer la conectividad y herramientas tecnológicas de las mipymes para el aprovechamiento de las oportunidades asociadas al comercio electrónico y al desarrollo de servicios asociados a las TICs.
- Viabilizar las certificaciones de calidad a empresas para el acceso a mercados nacionales e internacionales.
- Facilitar el acceso a financiamiento a las Mipymes a partir del Plan de Apoyo a las Mipymes para reactivar la economía.
- Seguridad y sanidad en las actividades productivas.
- Innovación Productiva
- Misiones comerciales exploratorias mipymes con potencial exportador.

- **Línea de apoyo al Exportador**

Es una iniciativa interinstitucional de soporte al sector exportador que consiste en el establecimiento de una línea telefónica de asistencia, a través del centro de contacto de ProDominicana, (Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana).

El objetivo de esta línea es ofrecer soluciones a los distintas situaciones y trabas que pudieran presentarse a los exportadores durante el proceso de logística para la exportación de su mercancía, para lo cual se contará con un equipo de trabajo disponible en horario extendido al institucional.

A través de la Línea de Apoyo al Exportador se tendrá la capacidad de dar respuesta y resolución a situaciones de emergencia, así como de brindar asistencia personalizada en horario extendido a los servicios institucionales de las entidades que impactan en el sector exportador.

Alcance.

Los servicios que abarcan las instituciones involucradas en el proceso de exportación.

- Ministerio de Agricultura
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Salud Pública
- Dirección General de Aduanas (DGA)
- Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD)
- Autoridad Portuaria (APORDOM)

Horario del Servicio.

Se pretende que la línea opere de 7:00 AM a 10:00 PM, aunque para el lanzamiento y piloto se ha establecido que el horario sea de 8:00 AM a 6:00PM.

Tipo de solicitudes atendidas por la Línea de Apoyo al Exportador.

Las Solicitudes que podrán ser asistidas mediante esta línea de asistencia inmediata serán las siguientes:

- Solicitudes que requieran una respuesta inmediata relacionadas al proceso de exportación.
- Temas de registros, inspecciones de cargas y controles aduaneros.
- Gestiones interinstitucionales que se identifiquen como necesarias para agilizar el proceso de despacho de mercancía.
- Situaciones que se puedan presentar en las aduanas, y puertos de salida o destino (para tener incidencia en los puertos de destinos necesitamos incluir en la dinámica a los representantes comerciales, y consulados mediante la Red Internacional) de las exportaciones dominicanas.

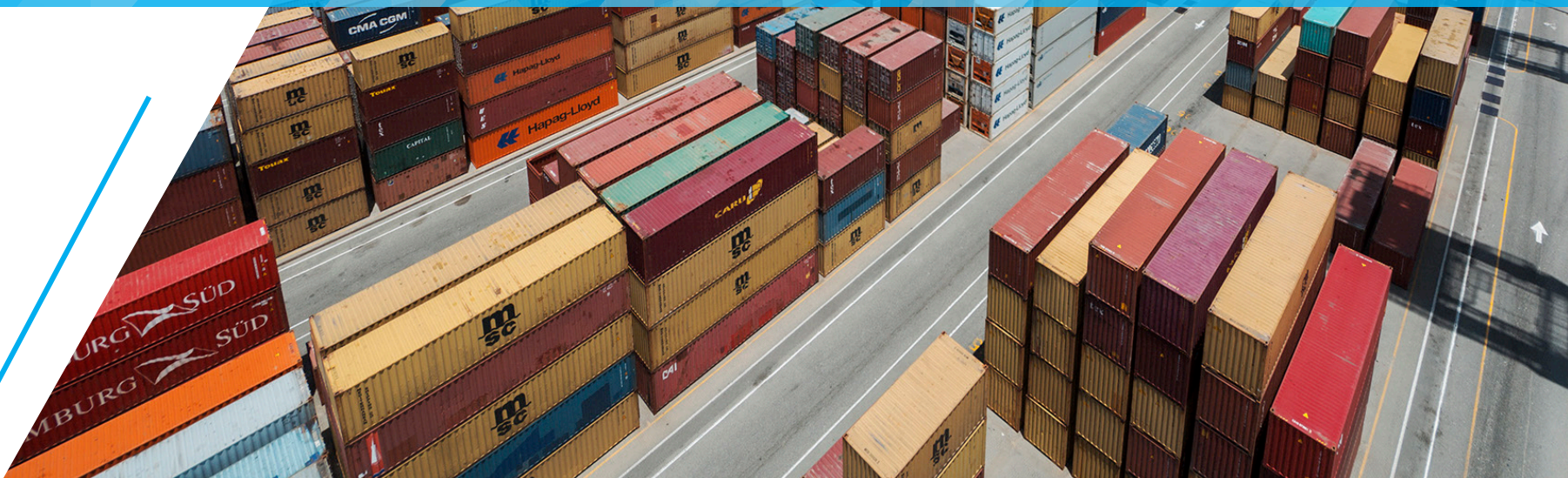
Importante: Las solicitudes regulares del día a día de los exportadores, que no requieran una atención inmediata, serán referidas vía el Ejecutivo de Línea de Apoyo al Exportador a un Ejecutivo de Exportación para su respuesta oportuna en el próximo día laborable, en los casos que entren fuera del horario regular institucional, indicando esto a la persona que llame y haciendo el debido registro en el sistema de seguimiento de la línea de apoyo. Para el piloto, el mismo ejecutivo de exportación se queda con la solicitud para dar respuesta al cliente.

Financiamiento

Con el fin de incentivar la capacidad exportadora de nuestro país, las entidades de intermediación financieras crean planes especiales para apoyar el sector exportador, entre los que se encuentra el **Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX)**. Asimismo, el Banco Agrícola financia proyectos agrícolas.



Plan Nacional de Fomento de las Exportaciones



El **Plan Nacional de Fomento a las Exportaciones** de la República Dominicana, 2020 - 2030, integra 5 pilares, 11 objetivos estratégicos, 26 líneas de acción y más 300 medidas o actividades puntuales.

Este Plan ha sido formulado de manera consensuada y coherente por el sector privado y el sector público para garantizar el impulso de las exportaciones, que conecta con las políticas en favor del desarrollo productivo. Desde ProDominicana coordinamos la implementación de este instrumento, de la mano con las entidades involucradas en el fomento de las Exportaciones.

Pilar 1. Oferta exportable ampliada, de calidad, innovadora, competitiva, sostenible y estratégicamente diversificada.

Con sus objetivos de incrementar la oferta exportable mediante el aumento de la productividad y generar mayor agregado nacional con encadenamiento de la producción de bienes y servicios para exportar.

Pilar 2. Facilitación del comercio y conectividad, logística y transporte eficientes y competitivos.

Con sus objetivos de agilizar y eficientizar los procesos administrativos de las actividades vinculadas al comercio exterior y contar con servicios de conectividad y logística eficiente que permitan que la República Dominicana sea más competitiva en la exportación de bienes y servicios en toda la geografía nacional.

Pilar 3. Diversificación estratégica de mercados, ampliación y aprovechamiento del acceso e internacionalización de las empresas dominicanas.

Con sus objetivos de expandir, afianzar la representación de la República Dominicana en los mercados vigentes y aprovechar nuevas oportunidades para todo el sector exportador de la República Dominicana. Al mismo tiempo logrando una internacionalización de las empresas dominicanas a los fines de tener ventajas competitivas con los demás países de la región.

Pilar 4. Entorno favorable a la inversión y movilización de recursos para fomentar el desarrollo exportador.

Contar con un ambiente macroeconómico y un clima de negocios favorables para la expansión de la productividad exportadora; movilidad de recursos para ayudar al sector productivo; esquema de incentivos a los productores e incrementar el flujo de inversiones extranjeras que eleven la competitividad para un mayor valor agregado son los objetivos de este pilar.

Pilar 5. Desarrollo de cultura y de capacidades para una inserción competitiva en los mercados internacionales.

El desarrollo de la cultura exportadora tanto como el incremento de la capacidad nacional para fomentar exportaciones y atraer inversiones que impacten positivamente en desarrollo sostenible de la República Dominicana constituye la base para el pilar 5 del plan nacional de fomento a las exportaciones.



Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)

El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación es un organismo gubernamental creado mediante la Ley 8-90 e integrado por representantes de los sectores públicos y privados cuya función principal es delinear una política integral de promoción y desarrollo del sector de zonas francas. Además de reglamentar y aplicar la Ley 8-90 sobre dicho sector en la República Dominicana.

¿Cómo instalar una Empresa bajo el Régimen de Zonas Francas?

Toda solicitud debe ser acompañada de una comunicación en papel timbrado de la empresa solicitante, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, firmada por el Presidente y/o la persona debidamente autorizada por la empresa, indicando el número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC), dirección, teléfono y fax de la misma.

Cuando se trate de empresas operando deberá llevar además, el sello de la misma.

La misma debe ser depositada en las oficinas del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación junto a los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Permiso de Instalación para Zona Franca Industrial y de Servicio.
- Contrato de arrendamiento y/o carta de intención del Parque donde se instalará la empresa.
- Documentos constitutivos definitivos o preliminares de la empresa, indicando la relación de los accionistas, su nacionalidad y aportes.
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- Muestra del producto a fabricar.
- Carta de solvencia o algún documento que identifique a los inversionistas.
- Carta dirigida al CNZFE, para que se le autorice operar bajo el régimen de Zonas Francas, al amparo de la Ley 8-90.
- La solicitud será revisada por el Departamento de Zonas Francas y Parques antes de ser conocida por el Consejo Directivo.

¿Cómo solicitar el permiso de instalación de Zonas Francas de Servicios?

Toda solicitud debe ser acompañada de una comunicación en papel timbrado de la empresa solicitante, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Servicios, firmada por el presidente y/o la persona debidamente autorizada por la empresa, indicando el número del Registro Nacional del Contribuyente (RNC), dirección, teléfono y fax de la misma.

Cuando se trate de empresas operando deber llevar, además, el sello de la misma.

La misma debe ser depositada en las oficinas del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación junto a los siguientes documentos:

- Cinco (5) copias de Estudio de Factibilidad del Proyecto.
- Copia de documentos constitutivos definitivos o preliminares de la empresa, indicando la relación de accionistas, nacionalidad y aportes.
- Títulos de propiedad y/o Contrato de Compra Ventas de Inmuebles.
- Copia de los planos de las edificaciones (incluyendo infraestructura), debidamente autorizados por los organismos correspondientes (cuando se trate de nuevas construcciones).
- En caso de Renta de Inmueble ya edificado deberá presentar Contrato de Arrendamiento a nombre de la empresa, por un periodo mínimo de cinco (5) años, especificando la extensión en metros cuadrados del mismo, así como un plano indicando la distribución física del espacio.
- Historial académico y de negocios de los principales ejecutivos de la compañía.
- Cheque certificado por concepto de tramitación a nombre del Consejo Nacional de Zonas Francas, por el valor especificado en la tabla de cobros por servicios.

The image features a hand pointing towards a glowing star, which is the brightest of three stars. The background is dark blue with a geometric pattern of lighter blue triangles. A blue horizontal band with a geometric pattern is overlaid across the middle of the image, containing the text. The overall aesthetic is professional and modern.

Instituto Dominicano para la Calidad
(INDOCAL)

El INDOCAL es la autoridad nacional responsable de la normalización y de la metrología legal, industrial y científica en la República Dominicana. Tiene como funciones organizar las actividades de elaboración, adopción, armonización, aprobación, oficialización, publicación y divulgación de las normas técnicas, con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los Reglamentos Técnicos por lo que para esto disponen de los siguientes laboratorios para la prestación de distintos servicios:

Laboratorio de Masa y Volumen. Este laboratorio se utiliza para la calibración de pesas, balanzas y patrones volumétricos, y está dirigido a industrias de alimentos preenvasados, productos agrícolas, bebidas, materia prima (sal, yeso, hierro, carbón, papel, medicamentos, entre otros) y productos líquidos en general.

Laboratorio de Temperatura. Presta el servicio de calibración de termómetros para la industria de productos cárnicos, alimentos, vegetales y medicamentos.





Laboratorio de Mediciones Eléctricas. En este laboratorio se hace la calibración de analizadores de redes industriales, medidores de energía eléctrica, amperímetros, voltímetros, multímetros y vatímetros y se presta a industrias que utilicen analizadores de red, medidores de energía de referencia y tecnificadas.

Laboratorio de Tiempo y Frecuencia. En este laboratorio se hace la calibración de tensímetros, tacómetros y cronómetros y está dirigido a industrias de medición, motores, equipos o dispositivos que miden intervalos de tiempo.

The image features a modern building with a glass facade and a blue geometric overlay. The building is a multi-story structure with a prominent glass section on the upper floors. The lower part of the building is white with large windows. In the foreground, there are palm trees and a paved area. The sky is blue with some clouds. The text "Instituciones Vinculadas al Sector Exportador" is overlaid on the blue geometric pattern.

Instituciones Vinculadas al Sector Exportador

 Institución	 Departamento	 Contactos	 Página Web
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA AMERICAS (AILA)	OFICINA / ADUANAS	809 412-5888 / 809 549-9933	WWW.AEROPUERTOLASAMERICAS.COM
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	OFICINA PRINCIPAL	809 959-2376 / 809 959-0291	WWW.PUNTACANAINTERNATIONALAIRPORT.COM
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE EXPORTADORES, INC. (ADOEXPO)	OFICINA PRINCIPAL	809 567 6779	WWW.ADOEXPO.ORG
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE ZONAS FRANCAS (ADOZONA)	OFICINA PRINCIPAL	809 4720-0251	WWW.ADOZONA.ORG
AUTORIDAD PORTUARIA	OFICINA PRINCIPAL	809 537 0055	WWW.PORTUARIA.GOB.DO
BANCO NACIONAL DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX)	OFICINA GENERAL/NEGOCIOS	809-565-6621 EXT. 3015	WWW.BANDEX.COM.DO
CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO (CCPSD)	OFICINA GENERAL	(809) 682-2688	WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO
CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTIAGO	OFICINA GENERAL	(809) 582-2856	WWW.CAMARASANTIAGO.COM
CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS DE EXPORTACIÓN (CNZFE)	OFICINA / DIVISIÓN DE ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO	809 866 8077 EXT. 324	WWW.CNZFE.GOB.DO
CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ELECTRICAS Y ESTATALES (CDEE)	OFICINA GENERAL	(809) 535-9098	WWW.CDEEE.GOB.DO/CDEEESITE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES (DICOEX)	OFICINA GENERAL	(809) 685-5171	WWW.MICM.GOB.DO/DIRECCIONES/COMERCIO-EXTERIOR

			
Institución	Departamento	Contactos	Página Web
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)	OFICINA PRINCIPAL	809 547 7070	WWW.ADUANAS.GOB.DO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD)	OFICINA PRINCIPAL	(809) 221-4166 EXT. 6395	WWW.DNCD.GOB.DO
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)	OFICINA GENERAL	809-689-2181 / 809 689 3444	WWW.DGII.GOV.DO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (DIGEMAPS)	OFICINA PRINCIPAL	809 541 3121 EXT.1470	WWW.DIGEMAPS.MSP.GOB.DO
DP WORLD CAUCEDO	OFICINA PRINCIPAL	809-373-7300	WWW.CAUCEDO.COM
HAINA INT. TERMINALS	OFICINA PRINCIPAL	809 537 1716	WWW.HIT.COM.DO
INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO (INAZUCAR)	OFICINA GENERAL	809-532-5571	WWW.INAZUCAR.GOV.DO
INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA (IIBI)	OFICINA GENERAL	(809) 566-8121	WWW.IIBI.GOB.DO
INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO)	OFICINA GENERAL	809-580-0038	WWW.INTABACO.GOB.DO
INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ (INDOCAFE)	OFICINA GENERAL	809-533-1984	WWW.INDOCAFE.GOB.DO



Institución



Departamento



Contactos



Página Web

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)	OFICINA GENERAL / SERVICIOS	809-686-2205 EXT.319	WWW.INDOCAL.GOB.DO
JUNTA AGROEMPESARIAL DOMINICANA (JAD)	OFICINA PRINCIPAL	809 563 6178	WWW.JAD.ORG.DO
MINISTERIO DE AGRICULTURA	OFICINA / VENTANILLA ÚNICA VUCE	809 547 3888 / 809 547 7070 EXT. 2670	WWW.AGRICULTURA.GOB.DO
MINISTERIO DE ENERGÍAS Y MINAS	OFICINA / CERTIFICACIÓN DE NO OBJECCIÓN A EXPORTACIÓN	(809) 373-1800 EXT. 2392.	WMEM.GOB.DO
MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MYPIMES (MICM)	OFICINA GENERAL	(809) 685-5171	WWW.MICM.GOB.DO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	OFICINA GENERAL / LÍNEA VERDE	(809) 567-4300 / 849 356 6400	WWW.AMBIENTE.GOB.DO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MIREX)	OFICINA / ASUNTOS ECONOMÍCOS	(809) 987-7001 EXT.7252	WWW.MIREX.GOB.DO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	OFICINA PRINCIPAL	809 541 3121	WWW.MSP.GOB.DO
OFICINA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)	OFICINA PRINCIPAL	(809) 567-7474	WWW.ONAPI.GOV.DO







**CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Av. 27 de Febrero esq. Av. Gregorio Luperón,
Plaza de la Bandera, Santo Domingo,
Distrito Nacional, República Dominicana

1 (809) 530-5505
servicios@prodominicana.gob.do
www.prodominicana.gob.do



**Asociación Dominicana
de Exportadores, Inc.**
Abriendo Fronteras para el Sector Exportador

